



PERÚ

MINISTERIO  
DE  
EDUCACIÓN

GOBIERNO  
REGIONAL  
CUSCO

DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN CUSCO

DIRECCIÓN  
UGEL  
QUISPICANCHI



**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"**  
*"Estudiantes interculturales y felices...!!!"*

Huaro, 16 de abril del 2018.

**OFICIO MULTIPLE N° 035- 2018 –GRC/ DRE-C/D-UGEL-Q.**

**SEÑOR:**

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO JEC Y JER DEL AMBITO DE LA UGEL-QUISPICANCHI.**

**ASUNTO :** REITERA PRECISIONES DE APLICACIÓN DE NORMAS EMANADAS POR EL MINEDU.

**REF. :** OFICIO MULTIPLE N° 094-2018-GRC/DRE-C/DIGEP/UEBRS  
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 360-2017-MINEDU.

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la "Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi", la presente es con la finalidad de reiterarles las precisiones a tomar en cuenta referente a la formulación y distribución horaria dispuesta por la Resolución de Secretaria General N° 360-2017-MINEDU, Norma Técnica para la distribución de horas pedagógicas, en el último párrafo del numeral 6.2.1 en el caso de las I.I.EE. de educación secundaria JER señala: **"La permanencia del docente en la Institución Educativa será de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. El director de la Institución Educativa informa a la UGEL el cumplimiento de estas horas de forma mensual".** En el numeral 6.2.5 **"Las orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de I.I.EE. de JEC, se desarrollan en la Norma técnica correspondiente"**. Sin embargo, la JEC está dentro del marco de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 que en su reglamento Aprobado por el DS 004-2013 ED señala en su Art. 138.2, **"que la jornada de trabajo se realizada de lunes a viernes"**.

**Precisiones que deberán tener en cuenta BAJO RESPONSABILIDAD.**

Sin otro particular agradezco y provecho la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
Mg. Saturnino Nahai Huilca  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi

Archivo/Dirección  
DUGEL-Q/SÑH  
sec. (e) /MYAG



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Cusco, 02 ABR 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 194 - 2018-GRC/DRE-C/DIGEP/UEBRS.

Sr:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente.-



**Asunto** : Precisiones de aplicación de normas emanadas por el MINEDU.

**Referencia** : Informe N° 057-2018-GR/DRE-C/DIGEP/UEBRS.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y asimismo hacer de su conocimiento de conformidad al documento de la referencia, las precisiones con respecto a la Jornada laboral de los docentes del Nivel Secundaria:

El art. 138.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, sobre Jornada de Trabajo docente señala: *"La jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes, con excepción de los Centros de Educación Básica Alternativa, Instituciones Educativas pertenecientes a EIB, los centros de Educación Técnico-Productiva u otros, donde por naturaleza del servicio el horario es flexible o que por razones debidamente justificadas así lo ameriten, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU y autorizados por Resolución Ministerial"*.

A través de la Ley N° 30541 se modifica el artículo 65° de la Ley de Reforma Magisterial, referido a la jornada de trabajo del profesor en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que ha sido precisada en el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, donde se ha establecido que la jornada de trabajo lectiva y no lectiva en el nivel secundaria como máximo es de 33 horas pedagógicas y en la actualidad es de 30 y 32 horas pedagógicas.

En ese sentido, la Resolución de Secretaria General N° 360-2017-MINEDU que aprueba la norma técnica para la distribución de horas pedagógicas, en el último párrafo del numeral 6.2.1 en el caso de las IIEE de educación secundaria JER señala: *"La permanencia del docente en la I.E. será de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. El Director de la I.E. informa a la UGEL el cumplimiento de estas horas de forma mensual"*. En el numeral 6.2.5 *"Las orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de IIEE de JEC, se desarrollan en la norma técnica correspondiente"*. Sin embargo la JEC está dentro del marco de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 que en su Reglamento aprobado por el DS 004-2013 ED señala en su Art. 138.2, que la Jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes.

En tal sentido, se le pide hacer extensivo a las IIEE de su jurisdicción, que según los artículos citados, que están vigentes a la fecha, es de estricto cumplimiento; por tal motivo no procede el Día libre considerando como prioridad las necesidades de aprendizajes de los estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
Dra. Paula Patricia Lukács Gibner  
DIRECTORA REGIONAL

EMV/DRE-C  
LAT/DIGEP  
WPM/JUEBRS  
ANDR/EES